

http://www.icacr.es/asistencia_juridica_gratuita.php

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

[Modelo Solicitud Asistencia Jurídica Gratuita](#)

[Modelo de Autorización para la Tramitación de Asistencia Jurídica Gratuita](#)

La Abogacía, tradicionalmente, siempre se ha ocupado del Turno de Oficio, y con independencia de la ínfima cuantía de las indemnizaciones que por su prestación obtienen actualmente los Abogados, siempre se ha sentido orgullosa de ello ya que el Turno de Oficio expresa la actividad más noble, básica y comprometida de la Abogacía: la Justicia Gratuita.

Es importante destacar que el Turno de Oficio supone la participación activa por parte de los Colegios de Abogados en la Administración de Justicia y, además, en un aspecto crucial de la misma como es el acceso a la Justicia de quienes carecen de recursos económicos. Por ello la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, con el fin de hacer efectivo lo previsto en el art. 119 de la Constitución Española, atribuyó a los Colegios de Abogados las competencias necesarias para ello.

En el Colegio de Abogados de Ciudad Real se prestan los siguientes turnos de oficio:

- PENAL
- SERVICIO DE GUARDIA DE 24 H PARA LA ASISTENCIA A DETENIDOS Y REALIZACIÓN DE JUICIOS RÁPIDOS.
- SERVICIO DE GUARDIA DE 24 H. PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.
- CIVIL
- LABORAL
- MENORES
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE EXTRANJERIA
- VIGILANCIA PENITENCIARIA

¿Qué es la Asistencia Jurídica Gratuita?

La Asistencia Jurídica Gratuita es un conjunto de prestaciones establecidas por Ley que se conceden a aquellos que carecen de suficientes recursos económicos y han de iniciar un procedimiento judicial u oponerse en uno ya iniciado anteriormente.

Ese conjunto de prestaciones cubren aquellos gastos que se producen en un procedimiento judicial: honorarios de abogado y procurador, peritaciones, depósitos en caso de recursos, etc.

Con carácter general, se entiende que tienen insuficiencia económica a estos efectos aquéllos ciudadanos nacionales o extranjeros con residencia legal en España que acrediten que sus recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superan el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

Además, también tienen derecho a la justicia gratuita los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social en relación con los procedimientos de jurisdicción social, y los extranjeros sin residencia legal en España que acrediten insuficiencia de recursos en procedimientos penales o relativos a la solicitud de asilo, así como en los procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, devolución o expulsión del territorio español.

¿Cómo solicitarla?

La tramitación de la Justicia Gratuita se inicia mediante la presentación de la solicitud, cuyo modelo puede descargarse desde esta página, en el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso para el cual se solicita el derecho, o bien ante el Juzgado del domicilio del solicitante si el proceso no se hubiera iniciado.

La solicitud de asistencia jurídica gratuita ha de ir acompañada de fotocopia del DNI o pasaporte, o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, y de aquellos documentos acreditativos de los ingresos y recursos económicos que se especifican en el modelo de solicitud.

Una vez presentada la solicitud y la documentación oportuna, el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados examina si la misma es suficiente y, si lo es, da traslado de la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita (órgano con sede en la Subdelegación del Gobierno) y designa provisionalmente un abogado. Si fuera preceptiva la intervención de Procurador, lo comunicará así al Colegio de Procuradores para que proceda a designar uno.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada, resolverá finalmente reconociendo o no el derecho a la asistencia justicia gratuita, confirmando entonces o no los nombramientos provisionales de abogado y procurador.

¿Qué es el Turno de Oficio?

Es el sistema por el que el Colegio de Abogados organiza la designación de abogado a quién lo solicite o se niegue a nombrarlo, cuando sea preceptiva su intervención en un procedimiento. Dicha solicitud habrá de ser efectuada por el interesado ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio conforme se ha explicado anteriormente, o por el órgano jurisdiccional competente.

Este sistema se compone de distintos turnos en función de la materia de que se trate y se organiza por partidos judiciales.

Más información para la formulación de solicitudes de asistencia jurídica gratuita en la página web: www.justiciagratis.es